

## **Declaración oral presentada por la Comisión Colombiana de Juristas**

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 31° período de sesiones  
Tema: Debate general punto 6, Examen Periódico Universal  
Ginebra, 18 de marzo de 2016

Señor Presidente:

En 2013 diez países formularon recomendaciones a Colombia relacionadas con la reforma al sistema de justicia penal militar<sup>1</sup>, que sugerían ajustarlo a estándares internacionales para evitar la impunidad de graves violaciones a derechos humanos.

A pesar de lo anterior, en 2015 el Congreso, por iniciativa del Gobierno, reformó la Constitución para que a los miembros de la fuerza pública únicamente se les aplicara el derecho internacional humanitario en las investigaciones por delitos cometidos dentro del conflicto armado<sup>2</sup>. Numerosas organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, advirtieron que ello podría dar a entender que los delitos cometidos por militares en tales circunstancias no serían juzgados a la luz de los derechos humanos, lo que arriesgaría el esclarecimiento de ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas.

El pasado 24 de febrero la Corte Constitucional se pronunció sobre la reforma<sup>3</sup>. Encontró la modificación a la justicia penal militar ajustada a la Constitución, pero aclaró que *“la explícita referencia al derecho internacional humanitario como marco normativo aplicable en las investigaciones que se adelanten contra miembros de la fuerza pública por hechos relacionados con el conflicto armado, no puede excluir la aplicación convergente y complementaria del derecho internacional de los derechos humanos”*.

La Corte afirmó que, sustraer del imperio de los derechos humanos un determinado segmento de la administración de justicia reformula un pilar fundamental del orden constitucional como es el respeto universal, permanente e indisponible de los derechos humanos.

Con este importante precedente se ajusta el marco normativo nacional a los estándares internacionales y se evita contradecir lo recomendado durante el Examen Periódico

---

<sup>1</sup> Las recomendaciones de Alemania, Australia, Corea y la Federación Rusa fueron rechazadas; Colombia tomó nota de las de Italia y Portugal, y aceptó las de España, Francia, Suecia y Reino Unido.

<sup>2</sup> Acto legislativo 01 de 2015.

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia C-084 de 2016 del 24 de febrero de 2016.

Universal (EPU) por Alemania, Australia, Corea, España, la Federación Rusa, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido y Suecia.

Confiamos en que con esta decisión Colombia desistirá de nuevas reformas en la materia y se concentrará en combatir la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de la Fuerza pública.

Gracias señor Presidente.